

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Fundación de la Mujer.
Demandado: Bibiana marcela Castro Lema.
Rad: 2022-00139.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022) se notificó el 7 de octubre de 2022 y la parte demandante tuvo los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 547

Vista la constancia que antecede, en este proceso SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS NIT: 901.128.535-8 en contra de la señora BIBIANA MARCELA CASTRO LEMA C.C. 33.917.929 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 14 de octubre de 2022 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS NIT: 901.128.535-8 en contra de la señora BIBIANA MARCELA CASTRO LEMA C.C. 33.917.929.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 150 del 10 de noviembre de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--